

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 13 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 04 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2216
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	JUAN ESTEBAN GALLO BONILLA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01142 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de JUAN ESTEBAN GALLO BONILLA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML (\$15.638.499) por concepto de capital incorporado en el pagare N°8499600005921 más los intereses moratorios al máximo legal vigente a partir del 12 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$52.094.695) por concepto de capital incorporado en el pagare N°8499600005095 más los intereses moratorios al máximo legal vigente a partir del 05 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ML (\$19.364.781) por concepto de capital incorporado en el pagare N°8490100000252 más los intereses moratorios al máximo legal vigente a partir del 22 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA NELLY GUTIERREZ ARANGO portadora de la tarjeta profesional número 73.816 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59300eaf0ebecbbb526484252b37320227462e594c27281fb
6123d3051d4a6ea

Documento generado en 04/11/2021 11:32:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157 (E)** Hoy **5 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario